

lucir la fachada y construir un hornu de pastería, advirtiendo que en el establecimiento de este, ha de quedar un espacio libre entre éste y las medianerías, por lo menos de quince centímetros; que la clínica ha de estar separada completamente de los muros medianeros, y su altura ha de ser mayor que la parte mas alta de los edificios colindantes; y que en cuanto al acopio de materiales para combustible, se cumplan las disposiciones del Banco general de Buen Gobierno, y muy en particular lo preceptuado en su artículo octava.

Estados sanitarios. Vistos los estados sanitarios de los enfermos pobres asistidos á domicilio por los facultativos titulares en el proximo pasado mes, se acordó se archiven, publicándose su resultado.

Cuenta de ingresos
y gastos de la
Junta del Cementerio en Dic.^o ult.

Vista la cuenta que la Junta de administración del Cementerio de Nuestro Padre Jesús sus riende en virtud de lo dispuesto en el artículo veinte y siete del Reglamento, de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Diciembre proximo pasado, acuerda el Ayuntamiento que se la Comisión primera para que informe.

Junt^a del arrendat.
del teatro p. q. se
revoque el acuerdo
sobre supresión de
bailes en el Salón
de descanso.

Vista una instancia de D. Atoselmo Arques, arrendatario del Teatro de Poncha, suscrito, por los perjuicios que se le ocasionan, la revocación del acuerdo de veinte y ocho de Enero último, por el que se ha resuelto que no se den bailes en el Salón de descanso de dicho Teatro, acuerda el Ayuntamiento que se la Comisión de Propios, para que informe cuanto se le ofrecerá y gravanza.

Otra de D. José

Dada cuenta de otra instancia de José Asen

